

Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, 28006 Madrid), o se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La solicitud, que habrá de formularse dentro de un plazo que finalizará el próximo 30 de marzo de 1990, se acompañará de una Memoria que compendie la labor realizada durante el año 1989 sobre la gastronomía nacional y los vinos españoles.

Asimismo, los miembros del Jurado podrán proponer la concesión del Premio a los trabajos o actividades que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento. El Jurado podrá conceder menciones honoríficas que galardonen a personas o Entidades que, no habiendo alcanzado el Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», hayan destacado en los trabajos y actividades que este Premio recompensa.

El Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena» 1989 y, en su caso, las menciones honoríficas se concederán por Resolución de la Secretaría General de Turismo dentro del mes de junio de 1990, a la vista de las propuestas del Jurado calificador.

El Jurado, que habrá de discernir la concesión de este Premio, y, en su caso, las menciones honoríficas, tendrá plena y privativa competencia para la consideración de cuantas cuestiones puedan presentarse en relación con la concesión de los premios y se regirá en cuanto no esté especialmente previsto en la Orden que lo regula o en esta Resolución, por las normas generales relativas al funcionamiento de los órganos colegiados.

El Jurado estará formado por los siguientes miembros:

Presidenta: Ilustrísima señora Directora general de Política Turística, quien podrá delegar su representación.

Vocales: Un experto designado por cada uno de los siguientes Organismos:

Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPAÑA).

Administración Turística Española (ATE).

Un experto designado por Asociaciones de promoción de la gastronomía.

Un experto designado por Asociaciones de profesionales de la cocina y de la restauración en general.

Un experto designado por revistas especializadas en temas gastronómicos.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Política Turística.

Lo que comunico a V. I. para su reconocimiento y efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

3876 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», 1989.

Ilma. Sra. Establecida por Orden de 29 de septiembre de 1987, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la nueva normativa a la que ha de sujetarse la concesión del Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe».

Esta Secretaría General de Turismo de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, convoca el Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», correspondiente al año 1989.

Este Premio se concederá al autor o autores de la obra que se considere más idónea, plasmada en imágenes fijas o animadas (trabajos fotográficos, audiovisuales, obras cinematográficas y/o videogramas), que representen una significativa labor para la promoción del turismo y difusión de los recursos turísticos.

Para adoptar la propuesta que se estime procedente el Jurado tendrá especialmente en cuenta:

a) El análisis de la realidad turística española y el conocimiento y difusión de sus recursos turísticos.

b) Su aportación a la valoración de nuevas zonas turísticas y su contribución a una más amplia diversificación, potenciación y desarrollo global del turismo.

c) Su alcance en cuanto a la promoción del turismo español en los mercados exteriores y a los intercambios turísticos entre las distintas regiones de España.

d) La calidad técnica y artística de la obra.

Este Premio, que podrá declararse desierto, será indivisible y estará dotado con 2.000.000 de pesetas, y una composición escultórica conmemorativa.

Los aspirantes al mismo deberán elevar solicitud al ilustrísimo señor Secretario General de Turismo, o ser propuestos por otras personas físicas o jurídicas mediante instancia que se presentará en el Registro de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, 28006-Madrid), o se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La solicitud que habrá de

formularse dentro de un plazo que finalizará el próximo 30 de marzo de 1990, se acompañará de una colección por triplicado de los trabajos realizados y publicados durante el año 1989, que opten a la concesión de este Premio.

El Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», 1989, será concedido por Resolución de la Secretaría General de Turismo dentro del mes de abril de 1990, de acuerdo con la propuesta del Jurado calificador.

Asimismo, los miembros del Jurado podrán proponer, la concesión de este Premio a los trabajos o actividades que sin haberse presentado a concurso, se considere que reúnen méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

También podrán concederse menciones honoríficas que galardonen a personas o Entidades que, no habiendo alcanzado este Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», hayan destacado en los trabajos o actividades que este Premio recompensa.

El Jurado que habrá de discernir la concesión de este Premio, y en su caso, las menciones honoríficas, tendrá plena y privativa competencia para la consideración de cuantas cuestiones puedan presentarse en relación con la concesión de este Premio y menciones honoríficas y se regirá en cuanto no esté especialmente definido en esta Resolución por las normas generales relativas al funcionamiento de los órganos colegiados. Estará formado por los siguientes miembros:

Presidenta: Ilustrísima señora Directora general de Política Turística, quien podrá delegar su representación.

Vicepresidentes: Un Subdirector general del Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPAÑA), y otro, del Organismo Autónomo del Estado, Administración Turística Española.

Vocales: Un representante de la Confederación Española de Fotografía Profesional y dos profesionales especializados en los temas básicos del concurso designados por la Federación Española de Cine Publicitario y Cortometraje, la Asociación de Productores de Video Independiente y la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión.

Actuará como Secretario de dicho Jurado, un funcionario de la Dirección General de Política Turística.

La documentación presentada por los participantes que no hayan obtenido este Premio, podrá ser retirada dentro de los treinta días naturales, siguientes a la publicación de la Resolución de concesión del Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», en caso contrario, pasará a integrarse en los fondos de la Secretaría General de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

3877 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán» 1989.

Ilma. Sra.: Establecida por Orden de 29 de septiembre de 1987, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la nueva normativa a la que ha de sujetarse la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán».

Esta Secretaría General de Turismo, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, convoca el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán» correspondiente al año 1989.

Este premio se concederá a los autores de libros o trabajos literarios y periodísticos que hayan producido o desarrollado, a través de medios impresos de comunicación, nacionales o extranjeros, una importante aportación a favor de la promoción del turismo.

Para adoptar la propuesta que se estime procedente el Jurado tendrá especialmente en cuenta:

a) El análisis de la realidad turística española y el conocimiento y difusión de sus recursos turísticos.

b) Su aportación a la valoración de nuevas zonas turísticas y su contribución a una más amplia diversificación, potenciación y desarrollo global del turismo.

c) Su alcance en cuanto a la promoción del turismo español en los mercados exteriores y a los intercambios turísticos entre las distintas regiones de España.

Este premio, que podrá declararse desierto, será indivisible y estará dotado con 2.000.000 de pesetas, y una composición escultórica conmemorativa.

Los aspirantes al mismo deberán elevar solicitud al ilustrísimo señor Secretario General de Turismo, o ser propuestos por otras personas físicas o jurídicas mediante instancia que se presentará en el Registro de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, 28006-Madrid), o se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La solicitud que habrá de formularse dentro de un plazo que finalizará el próximo 30 de marzo de

1990, se acompañará de una colección por triplicado de los trabajos publicados durante el año 1989, que opten a la concesión de este premio.

El Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán» 1989 será concedido por Resolución de la Secretaría General de Turismo dentro del mes de mayo de 1990, de acuerdo con la propuesta del Jurado calificador.

Asimismo, los miembros del Jurado podrán proponer, la concesión de este Premio a los trabajos o actividades que sin haberse presentado a concurso, se considere que reúnen méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

También podrán concederse menciones honoríficas que galardonen a personas o Entidades que, no habiendo alcanzado este Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», hayan destacado en los trabajos o actividades que este premio recompensa.

El Jurado que habrá de discernir la concesión de este premio, y en su caso, las menciones honoríficas, tendrá plena y privativa competencia para la consideración de cuantas cuestiones puedan presentarse en relación con la concesión de este premio y menciones honoríficas y se regirá en cuanto no esté especialmente definido en esta Resolución por las normas generales relativas al funcionamiento de los órganos colegiados.

Estará formado por los siguientes miembros:

Presidenta: Ilustrísima señora Directora general de Política Turística, quien podrá delegar su representación.

Vicepresidentes: Un Subdirector general del Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPAÑA) y otro del Organismo Autónomo del Estado, Administración Turística Española.

Vocales: El Presidente de la Federación Española de Periodistas y Escritores de Turismo, un representante de la Federación de Asociaciones de Prensa de España, otro de la Asociación de Corresponsales de Prensa Extranjera, y finalmente, un representante de la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión.

Actuará como Secretario de dicho Jurado un funcionario de la Dirección General de Política Turística.

La documentación presentada por los participantes que no hayan obtenido este Premio, podrá ser retirada dentro de los treinta días naturales, siguientes a la publicación de la Resolución de concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán»: en caso contrario, pasará a integrarse en los fondos de la Secretaría General de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

3878 *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de enero de 1990 por la que se convoca el III Certamen de Jóvenes Investigadores, 1990.*

Padecido error por omisión en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 23 de enero de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2194, en la base 9, se ha omitido el párrafo final que dice así:

«La entrega de premios tendrá lugar en la clausura del Congreso de Jóvenes Investigadores.»

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

3879 *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de diciembre de 1989 por la que se clasifica la fundación «EMBEL», instituida y domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid) como de beneficencia particular.*

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 15 de diciembre de 1989, por la que se clasifica la fundación «EMBEL», instituida y domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid) como de beneficencia particular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 31,

de 5 de febrero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3501, primera columna, último párrafo, segunda línea, donde dice: «... Real Decreto de 14 de marzo de 1989...», debe decir: «... Real Decreto de 14 de marzo de 1899...».

En la misma página, segunda columna, quinta línea, donde dice: «... El artículo 58 de la Institución...», debe decir: «... El artículo 58 de la Instrucción...».

UNIVERSIDADES

3880 *RESOLUCION de 16 de enero de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ejecuta en sus propios términos sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

En relación con la resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 13 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), por la que se convocaba a concurso, entre otras, la plaza número 10 (240-88) de Catedrático de Universidad, con fecha de 3 de noviembre de 1989 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo de protección de derechos fundamentales de la persona interpuesto por la representación procesal de doña Adoración de Miguel Castaño contra la resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 13 de mayo de 1988, convocando, entre otras, determinadas plazas de Catedrático y Profesores Titulares de la Facultad de Informática de dicha Universidad, por ser dicha resolución en los extremos examinados conforme con los derechos fundamentales consagrados en los artículos 14 y 23 de la Constitución Española, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a dicha parte actora.»

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 26/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción, se procede a la ejecución de la mencionada resolución en sus propios términos.

Madrid, 16 de enero de 1990.—El Rector, por sustitución: El Vicerrector de Ordenación Académica de Centros Superiores y Departamentos, Manuel Abejón Adámez.

3881 *RESOLUCION de 19 de enero de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Sección de Empresariales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Salamanca.*

Aprobado por la Universidad de Salamanca el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Sección de Empresariales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, b) y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de 10 de octubre de 1989 de la Subcomisión de Planes de Estudio II del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Salamanca, 19 de enero de 1990.—El Rector, Julio Feroso García.

ANEXO

Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de la Universidad de Salamanca

Título oficial a que concurren estos estudios: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Sección Empresariales.

De segundo ciclo.

Duración en años académicos: Dos años.

Centro responsable de la organización del plan: Universidad de Salamanca. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Carga lectiva global de materias obligatorias y optativas en créditos: 132 créditos:

De libre elección por el alumno: 14 créditos.

Obligatorias: 94.

Optativas: 24.

La obtención del título requiere la presentación de un «Proyecto Fin de Carrera», tras haber superado 127 créditos de acuerdo al Plan de Estudios presentado. El proyecto se valora en cinco créditos.